

PRIMERA PARTE  
POLÍTICAS INTERNACIONALES Y  
COMUNITARIO-EUROPEAS DE MEDIO  
AMBIENTE



## Compromisos internacionales ambientales: Río+20, poco que celebrar

---

BLANCA LOZANO CUTANDA

*Catedrática de Derecho Administrativo, Universidad del País Vasco, sede de Vitoria*

ALEJANDRO LAGO CANDEIRA

*Responsable de la Cátedra UNESCO de Medio Ambiente y Territorio,  
Universidad Rey Juan Carlos, Madrid*

Sumario.—I. TRAYECTORIA Y VALORACIÓN GENERAL.—2. LEGISLACIÓN: TRATADOS MÁS SIGNIFICATIVAS POR MATERIAS.—2.1. *Participación ambiental (Tratado de Aarhus)*.—2.2. *Protección de la naturaleza, paisaje y biodiversidad*.—A. Tratado del Antártico (1959) y Protocolo de Madrid (1991).—B. Convenio de Ramsar sobre Humedales de Importancia Internacional (1971).—C. Convención de la UNESCO para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (1972).—D. Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) de 1973.—E. Convenio sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres (1979).—F. Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992).—G. Tratado Internacional de la FAO sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (2001).—H. Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación (1994).—I. Convenio Europeo del Paisaje (2000).—J. Plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas (IPBES, por sus siglas en inglés).—2.3. *Protección del medio ambiente marino*.—A. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 (UNCLOS).—B. Convenio para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL 1973/78).—C. Acuerdos Regionales de especial relevancia para España.—a. Convenio de Barcelona.—b. Convenio relativo a la Protección del Medio Marino del Nordeste Atlántico (OSPAR).—D. Convenios para la conservación de hábitats y especies marinas amenazadas, el Acuerdo ACCOBAMS (Acuerdo para la Conservación de los Cetáceos del Mar Negro, el Mar Mediterráneo y la Zona Atlántica Contigua).—2.4. *Calidad del aire y protección atmosférica*.—A. *Convenio sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia (LRTAP) de 1979*.—B. *Protocolo de Montreal (OZONO)*.—2.5. *Cambio climático: la prórroga del Protocolo de Kioto con menos estados y la promesa de un acuerdo global en 2015*.—2.6. *Sustancias químicas y residuos peligrosos*.—A. Convenio de Basilea sobre el Control de Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación (1989).—B. Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo aplicado a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos objeto del Comercio Internacional (1998).—C. Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (2001).—D. Grupo de Trabajo para Revisar y Evaluar las Medidas para Solucionar la Cuestión Global del Mercurio.—3. ORGANIZACIÓN: ANALISIS DE LAS PRINCIPALES

NOVEDADES (EL PNUMA Y RIO+20).—3.1. *Consejo de administración del programa de las naciones unidas para el medio ambiente (PNUMA)*.—3.2. *Conferencia de las Naciones Unidas sobre desarrollo sostenible (UNCSD) (Rio+20)*.—4. EJECUCIÓN: PRESUPUESTOS, PLANES Y POLÍTICAS.—5. PROBLEMAS: CONFLICTOS Y ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES.—6. DOCTRINA: PRINCIPALES APORTACIONES.

\* \* \*

## 1. TRAYECTORIA Y VALORACIÓN GENERAL

El ámbito internacional no se distingue mucho de lo que pasa en el ámbito regional (Unión Europea) o en el ámbito nacional, de hecho normalmente este nivel amplifica los fallos o deficiencias de niveles inferiores.

El tema central en el ámbito internacional en materia de medio ambiente en el año 2012 lo marcaba la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible, más conocida como Rio+20. La organización de la Conferencia surgió hace un par de años por la insistencia de Brasil de organizar una cumbre de celebración de los 20 años de Río de 1992, lo cual tal vez nunca debió haberse aceptado si, como así ha demostrado el resultado final de la Conferencia, de fondo en el 2012 había poco —o más bien nada— que celebrar. En ese sentido, la propia organización de la Conferencia mostró lo que está pasando en muchos países: una cosa son los cambios que la sociedad civil y comunidad científica están pidiendo en los distintos temas ambientales y otra son las decisiones que toman nuestros decisores políticos muy condicionados por el corto plazo. Quizás si algo queda de manifiesto de todo lo que conllevó la organización de esta conferencia, es el gran desajuste entre la toma de decisiones en materia ambiental y el estado o la situación de los problemas ambientales en cuestión, la cual se ha convertido en regla en la mayoría de los llamados Acuerdos Multilaterales Ambientales. De hecho, en alguna de las áreas que más tarde serán analizadas, es probable que se esté más cerca de lo que se cree de los llamados puntos de no retorno. Esa tendencia sigue siendo muy acentuada en cambio climático, en el que en este 2012 venció el único acuerdo operativo para la reducción de emisiones, el Protocolo de Kioto, con una prórroga tímidamente respaldada por algunos países que eran Parte, ante la huida de otros muchos y sin que se vea posible a corto plazo un nuevo acuerdo bajo el cual estén todos los grandes contaminadores de gases de efecto invernadero del planeta.

Este 2012 nos dejó, sin embargo, algunas notas positivas. En primer lugar, tras muchos años de idas y venidas, el establecimiento de la Plataforma Intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas (IPBES). Esta plataforma tiene como principal función facilitar la comunicación científica y la toma de decisiones en el complejo campo de la biodiversidad y tal vez su funcionamiento pueda servir de ejemplo para facilitar esa mejor respuesta de los convenios ambientales a la que se hacía referencia en el párrafo anterior.

Otra noticia positiva en el campo de biodiversidad fue la consecución del paquete negociador de Nagoya (Protocolo de Nagoya sobre acceso a recursos genéticos y reparto de beneficios; Plan estratégico del Convenio sobre Diversidad Biológica para el periodo 2011-2020), con la adopción de la estrategia de movilización de recursos, clave para la consecución de los llamados Objetivos de Aichi, contenidos en el Plan Estratégico. En dicha estrategia de movilización de recursos, los países asumen el objetivo de «doblar para el año 2015 los flujos internacionales de recursos financieros relacionados con la biodiversidad y su mantenimiento hasta 2020», lo cual parece un gran compromiso en esta década de Naciones Unidas para la Biodiversidad (2011-2020) sobre todo teniendo en cuenta la presente situación económica internacional.

Por último hay que destacar el positivo avance de las negociaciones sobre el instrumento vinculante sobre el mercurio, negociación que debería concluir a principios de 2013 con la adopción de un texto para su aprobación en una Conferencia Intergubernamental prevista para octubre de 2013 en Minamata (Japón).

Estos datos positivos no pueden ocultar el hecho de que el año 2012 ha sido muy pobre en logros ambientales internacionales, pues ni en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible Río+20 ni en la Cumbre de Doha sobre Cambio Climático se han conseguido los acuerdos necesarios para frenar y necesarios para frenar el deterioro de nuestro ecosistema y, en especial, para conseguir que el incremento antropogénico de la temperatura de la tierra no supere en este siglo el umbral de los 2º C respecto de la era preindustrial, como límite que no debe ser sobrepasado para evitar daños irreparables en el sistema climático del planeta. Un año, en definitiva, con poco que celebrar.

## **2. LEGISLACIÓN: TRATADOS MÁS SIGNIFICATIVAS POR MATERIAS**

### **2.1. PARTICIPACIÓN AMBIENTAL (TRATADO DE AARHUS)**

La cuarta reunión de las Partes (MOP-4) del Tratado de Aarhus tuvo lugar en junio de 2011 por lo que la siguiente reunión no tendrá lugar hasta el año 2014. Por tanto, en el año 2012 el Convenio ha mantenido su intensa actividad intersesional, en particular en lo concerniente al Comité de Cumplimiento el cual está manteniendo tres sesiones por año.

### **2.2. PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA, PAISAJE Y BIODIVERSIDAD**

#### **A. Tratado del Antártico (1959) y Protocolo de Madrid (1991)**

La trigésimo quinta Reunión Consultiva del Tratado tuvo lugar del 11 al 20 de junio de 2012 en Hobart (Australia) junto con la décimo quinta reunión del Comité de Protección Ambiental de la Antártida.

Durante esta reunión se han aprobado once Medidas (relativas todas ellas a planes revisados de gestión de distintas áreas protegidas), cuatro Decisiones y once Resoluciones. Las resoluciones abordan desde importantes temas horizontales para el Tratado (como el refuerzo del apoyo al Protocolo de Madrid sobre la Protección Ambiental del Tratado Antártico, cuestiones relativas al ejercicio de jurisdicción, la mejora de la cooperación entre las Partes o el establecimiento de regiones biogeográficas de conservación) hasta medidas concretas como la mejora de la seguridad de los barcos y el rescate en la zona Antártida o la evaluación de las actividades expedicionarias terrestres.

## **B. Convenio de Ramsar sobre Humedales de Importancia Internacional (1971)**

La undécima Conferencia de las Partes del Convenio Ramsar tuvo lugar del 6 al 13 de julio de 2012 en Bucarest (Rumanía) bajo el lema «Los humedales: hogares y destinos turísticos».

La cuestión de la reforma administrativa, reducida en los últimos años a la ubicación y adscripción institucional de la Secretaría del Convenio (mantenimiento de la Secretaría en Gland (Suiza) dentro de la UICN, o su traslado y reubicación al seno del PNUMA en Nairobi (Kenia) con la intención de mejorar su capacidad de interrelación con el resto de convenios sobre biodiversidad de Naciones Unidas), volvió a estar en el centro de las discusiones. La Unión Europea se había mostrado proclive al cambio de la Secretaría al PNUMA, eso sí, siempre que con anterioridad se consiguiera la transformación del PNUMA en la Organización Mundial de Medio Ambiente, hecho que no se produjo durante la reunión de Rio+20 (véase la sección III el apartado 2). No obstante, en este caso se consiguió adoptar una decisión por consenso en la que se mantiene la situación actual, es decir la Secretaría del Convenio permanece bajo la UICN en Gland (Suiza) (es el único convenio de biodiversidad fuera de la familia de Naciones Unidas), introduciendo algunas mejoras, como la celebración de segmentos de alto nivel durante las Conferencias de las Partes para darles mayor visibilidad, y la posible revisión de este tema en venideras Conferencias de las Partes.

Dejando a un lado esta cuestión parece que la reflexión de llevar a cabo una verdadera evaluación del impacto a nivel mundial del Convenio y del estado actual de los humedales va ganando fuerza e incluso podría ser una tarea a encargar a la plataforma IPBES (véase el apartado 2.10). En todo caso en esta COP-11 se ha adoptado ya la mejora del formato de la información y su vuelco vía página web, lo que en teoría debería facilitar un mayor flujo de información sobre cada uno de los humedales y que ésta esté más estandarizada.

Otra decisión destacada es la relativa a humedales y turismo, la cual se centra en integrar los humedales en la política de turismo, trascendiendo de la pura conservación de los mismos. Igualmente la COP-11 adoptó las decisiones sobre el marco integrado para evitar, mitigar y compensar por la pérdida de humedales y sobre los principios para el planeamiento y gestión de humedales urbanos y periurbanos. Una

decisión especialmente significativa ha sido la referente a humedales y la salud, integrando el llamado enfoque ecosistémico en esta materia.

Por último la COP-11 adoptó igualmente principios para la planificación y el manejo de los humedales urbanos y periurbanos y otra decisión sobre el marco integrado para vincular la conservación y el uso racional de los humedales con la erradicación de la pobreza.

### **C. Convención de la UNESCO para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (1972)**

La trigésimo sexta sesión del Comité de Patrimonio Mundial tuvo lugar en San Petersburgo (Rusia) del 24 de junio al 6 de julio de 2012.

Durante esta reunión se decidió incluir 26 nuevos lugares a la Lista de Patrimonio Mundial, de los cuales veinte tienen carácter cultural, cinco carácter natural y uno tiene carácter mixto. De estos nuevos lugares destaca la inclusión de Almadén (España) e Idrija (Eslovenia) como patrimonio cultural relacionado con el mercurio, al tratarse entre los dos lugares como las mayores minas de mercurio del mundo, las cuales han estado operativas hasta el pasado reciente. En el caso español se inscriben edificios relacionados con la historia minera de este lugar, como el castillo de Retamar y otros edificios religiosos del entorno.

En la parte relativa al patrimonio mundial en peligro, el Comité introdujo en la Lista de Patrimonio Mundial en Peligro cinco lugares, dos de ellos en Mali (Timbuktu y la Tumba de Askia) y otro en Palestina (la iglesia de la Natividad y la ruta de peregrinaje a Belén) las cuales demuestran la situación en conflicto de estos países y cómo la misma tiene importantes efectos a todos los niveles. Además de estos tres lugares también se incluyeron las fortificaciones sobre el Caribe en su parte panameña (Portobelo-San Lorenzo) y la zona mercantil y marítima de Liverpool (Reino Unido).

### **D. Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) de 1973**

La COP-16 de la Convención tendrá lugar en marzo de 2013 en Tailandia, por lo que en el año 2012 la Convención ha mantenido su actividad intersesional con las reuniones habituales de su comité permanente, así como de los comités de Flora y de Fauna. Esta será una COP muy significativa al celebrarse el 40 aniversario de la Convención, una de las más antiguas y efectivas en el campo ambiental.

### **E. Convenio sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres (1979)**

En el año 2011 este convenio celebró su décima Conferencia de las Partes (COP-10), por lo que su siguiente Conferencia de las Partes no tendrá lugar hasta finales de

2014 en Paraguay. Durante el año 2012 el Convenio ha mantenido su actividad inter-sesional y además han tenido lugar la primera Reunión de los signatarios del Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de los tiburones migratorios y la quinta reunión de las Partes para el Acuerdo africano-euroasiático sobre aves migratorias (AEWA).

## **F. Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992)**

La undécima Conferencia de las Partes (COP-11) del Convenio sobre Diversidad Biológica tuvo lugar del 8 al 19 de octubre de 2012 en Hyderabad (India). La COP-11 debía cerrar el paquete negociador de la décima Conferencia de las Partes celebrada en Nagoya (Japón) en 2010 (Plan Estratégico del CDB para el periodo 2011-2020 y Protocolo de Nagoya sobre acceso a recursos genéticos y reparto justo y equitativo de los beneficios que se deriven de su utilización) con la adopción de objetivos de financiación bajo la estrategia de movilización de recursos. Tras dos semanas de duras negociaciones –que se alargaron hasta la madrugada del día 20 de octubre ante la falta de acuerdo en esta cuestión– la COP-11 adoptó la revisión de la estrategia de movilización de recursos, incluyendo el establecimiento de objetivos. Igualmente se adoptaron más de treinta decisiones cuyas temáticas van desde los distintos programas temáticos de biodiversidad (islas, aguas continentales, etc.) pasando por el artículo 8j, relativo a la protección del conocimiento tradicional, hasta la revisión de la implementación del plan estratégico o el proceso de entrada en vigor del Protocolo de Nagoya.

El Convenio se encuentra en un verdadero momento de cambio de paradigma, siendo el nuevo paradigma el de la implementación a nivel nacional. El acuerdo finalmente adoptado sobre movilización de recursos era en este sentido determinante y el mismo recoge un ambicioso objetivo de doblar para el año 2015 los flujos internacionales de recursos financieros relacionados con la biodiversidad y su mantenimiento hasta 2020, objetivo que va acompañado de un sistema preliminar de información para el monitoreo de la movilización de recursos, así como de una hoja de ruta para la revisión del progreso y la adopción potencial de un objetivo final durante la COP-12. No obstante, la adopción de esta decisión estuvo acompañada de algunas intervenciones por parte de países desarrollados que consideraban que la adopción de este objetivo no era consistente con los acuerdos alcanzados en Nagoya al no disponer la COP en estos momentos de una información robusta en relación con la línea de base de financiación existente, prerequisite necesario, conforme a la Decisión X/3, para el establecimiento de dichos objetivos. Otras delegaciones insistieron en la necesidad de que los países en vías de desarrollo identifiquen entre sus prioridades las acciones nacionales sobre biodiversidad dentro de la ayuda a la cooperación al desarrollo que reciben, al tiempo que recalcan que el objetivo alcanzado se circunscribía exclusivamente al CDB.

En el resto de temas, la COP-11 fue una COP de transición hacia el camino de la implementación y cumplimiento de los objetivos asumidos en la COP-10 en Nagoya;



pasándose de la toma de decisiones (como directrices para la acción) a la implementación real de las decisiones ya acordadas. De hecho la mayoría de decisiones enfatizan la cooperación con otras organizaciones e instrumentos en un esfuerzo por hacer más eficiente el trabajo y reforzar la implementación de los convenios de biodiversidad sobre el terreno.

Entre los temas más relevantes de esta COP-11 destaca el importante esfuerzo científico llevado a cabo por el CDB para impulsar el establecimiento de Áreas Marinas Protegidas sobre todo en alta mar-empuje que contrasta con la lentitud o cuasi parálisis del proceso político en el seno de Naciones Unidas— y que en la COP-11 se ha consolidado con la creación del repositorio de las áreas marinas de importancia biológica o ecológica (más conocidas como EBSAs, de *Ecollogically and Biologically Significant Areas*). En este repositorio, se incorporarán los informes sobre las áreas que cumplan estos criterios científicos y la información estará disponible como referencia para la Asamblea General de Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales. Este trabajo en el tema marino se ve reforzado con la adopción de las nuevas directrices sobre evaluación de impacto ambiental en áreas marinas, incluidas las áreas que están fuera de la jurisdicción nacional.

El trabajo en la relación biodiversidad y cambio climático también ha sido intenso durante esta COP-11, en particular en relación con las salvaguardias de biodiversidad dentro del mecanismo de reducción de emisiones por deforestación y degradación de los bosques (REDD+). El avance, sin embargo, fue limitado dado que no se pudieron establecer ningún tipo de indicadores para el monitoreo del cumplimiento de los países en vías de desarrollo con las salvaguardas de REDD+.

El tema de acceso a recursos genéticos y reparto de beneficios (ABS) que normalmente es de los más activos y que requieren mayor atención y tiempo durante la COP fue extremadamente tranquilo. Esto se debe a que lo único que tenía que hacer la COP era dar continuidad al proceso de preparación de la entrada en vigor del Protocolo de Nagoya. La única novedad de interés durante la COP-11 en este sentido fue la ratificación del Protocolo de Nagoya por parte del país anfitrión, India, y el anuncio informal de varios países de que se encontraban en fase avanzada de sus procesos de ratificación.

Otras cuestiones puntuales que generaron mucha discusión y debate fueron la cuestión de geoingeniería y la biología sintética, ambas en el difícil campo de cómo abordar cuestiones nuevas y emergentes, las cuales ponen de manifiesto que la agenda del CDB es abierta, aunque también muestran su limitada capacidad para darles una adecuada respuesta.

La cuestión terminológica en relación con los pueblos indígenas también fue una de las más conflictivas durante esta COP. De forma breve la cuestión se reduce a que el Convenio en su artículo 8j hace referencia a comunidades indígenas y locales, mientras que a nivel internacional en los últimos años se ha consolidado la expresión «pueblos indígenas y comunidades locales». La petición de varias delegaciones era la

de incorporar esta última expresión de forma habitual en las decisiones de la Conferencia de las Partes, lo cual se encontró con la oposición de la Unión Europea.

Esto último nos lleva a destacar el flojo papel general jugado por la Unión Europea durante esta COP y de manera particular en la mayoría de temas controvertidos. Casi dos años de trabajo en el establecimiento de la posición europea en materia de movilización de recursos se cerraron de forma bastante improvisada y contraria a varios principios internos durante la propia COP. En otros temas, como el marino en el que la Unión podía presumir de haber liderado su empuje en anteriores COPs, la posición de la Unión ha sido ininteligible, en particular en relación con las EBSAs.

La COP-12 tendrá lugar en Corea del Sur en el segundo semestre de 2014 al haber sido este país el único que se ha ofrecido a la organización de la misma.

El *Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología* por su parte, ha mantenido en 2012, en Hyderabad (India) del 1 al 5 de octubre, su sexta Reunión de las Partes. Durante la reunión se adoptaron un total de 16 decisiones.

Tras la intensa reunión anterior en Nagoya (Japón) en octubre de 2010, en la que se aprobó el Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre responsabilidad y compensación en el contexto del Protocolo de Cartagena, esta sexta reunión fue más tranquila, en parte de reflexión hacia el trabajo futuro del Protocolo. Lo que sí confirmó esta reunión es el cambio de percepción hacia los Organismos Vivos Modificados, sobre todo a medida que muchos países comienzan a ser productores y exportadores de los mismos. Este cambio de mentalidad ha introducido una cierta actitud de espera en la implementación nacional, con escasamente un 40% de las Partes (actualmente tiene 162) con medidas y marcos de implementación adoptados a nivel nacional. Esta actitud de espera también ha condicionado la adopción de decisiones importantes, como las directrices revisadas sobre gestión de riesgo que han sido aplazadas hasta que se realice un mayor trabajo intersesional sobre las mismas.

La única cuestión que, después de llevar muchos años bloqueada y dando vueltas en círculos, ha conseguido desbloquearse parece ser el tema de los impactos socioeconómicos de los Organismos Vivos Modificados. En este tema la reunión ha decidido, además de la habitual compilación de trabajos e información por parte de la Secretaría, el establecimiento de un grupo de expertos para clarificar el concepto y campo de actuación sobre aspectos socioeconómicos del impacto de los Organismos Vivos Modificados. Con ello se abre lo que para muchas Partes era casi una reivindicación histórica dentro del Protocolo.

El Protocolo Suplementario de responsabilidad y compensación está teniendo por el momento un apoyo bajo en cuanto a su ratificación (11 Partes, entre las que se encuentra España, que ratificó en diciembre de 2012) y, por el momento, solo parece que tendrá el apoyo incondicional de la Unión Europea, lo cual evidentemente no será suficiente para garantizar su entrada en vigor.

La siguiente reunión de las Partes del Protocolo tendrá lugar en Corea del Sur a finales de 2014.

**G. Tratado Internacional de la FAO sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (2001)**

La cuarta reunión del Órgano Rector del Tratado tuvo lugar en marzo de 2011 por lo que la siguiente reunión tendrá lugar en el año 2013. En el año 2012 el Tratado llevó a cabo parte de su trabajo intersesional, con una actividad más normalizada tras las importantes decisiones adoptadas en la cuarta reunión.

**H. Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación (1994)**

La Convención celebró su décima Conferencia de las Partes (COP-10) en octubre de 2011 por lo que en 2012 llevó a cabo su trabajo intersesional. La próxima Conferencia de las Partes debería tener lugar en 2013 pero la reorganización de algunas reuniones de sus Comités puede finalmente alterar las fechas originalmente previstas.

**I. Convenio Europeo del Paisaje (2000)**

En el año 2012 este Convenio ha mantenido su taller anual, el cual ha tenido lugar en Tesalónica (Grecia) los días 2 y 3 de octubre de 2012 con el lema «visión para el futuro de Europa sobre la democracia territorial: El Paisaje como nueva estrategia en la planificación espacial».

En el año 2012 se ha incorporado al Convenio Andorra y Bosnia Herzegovina, por lo que ya son 37 los Estados que forman Parte del mismo.

**J. Plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas (IPBES, por sus siglas en inglés)**

El Consejo de Administración del PNUMA adoptó en febrero de 2011 la decisión de convocar, siguiendo la petición de la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la primera reunión de la plataforma IPBES, aunque dividió dicha primera reunión en dos sesiones. La primera tuvo lugar en Nairobi (Kenia) en octubre de 2011. La segunda tuvo lugar en Panamá del 16 al 21 de abril de 2012.

La decisión crucial en esta segunda sesión celebrada en la ciudad de Panamá fue la resolución de los Estados participantes en la reunión sobre el establecimiento formal de la plataforma. A su vez se tomó la decisión de que la plataforma tenga su sede en Bonn (Alemania). De igual forma se pidió a las cuatro organizaciones de Naciones Unidas (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, UNESCO y FAO) en clarificar la oferta conjunta de albergar la secretaría de la plataforma para su estudio y decisión en la primera sesión de trabajo de la plataforma, al tiempo que se le pide al PNUMA

que continúe facilitando el trabajo de la plataforma hasta su adscripción formal a alguna organización.

La estructura central de la plataforma quedó configurada con un bureau con un presidente y cuatro vicepresidentes y con otros cinco miembros regulares. Finalmente el panel científico ha pasado a denominarse panel multidisciplinar de expertos para reflejar mejor esa integración científica pluridisciplinar que requieren estos temas y la interfaz científico-política. La selección de los mismos será provisionalmente siguiendo las regiones de Naciones Unidas, aunque se prevé que posteriormente cambie para reflejar mejor el peso y la importancia de las distintas regiones biogeográficas más representativas en la toma de decisiones en esta temática. Además se ha decidido por el momento una estructura centralizada con sede en Bonn (Alemania) aunque muchos países, en particular los países en vías de desarrollo, han insistido en el necesario desarrollo de estructuras regionales.

Los países del ALBA, liderados por Bolivia, siguieron mostrando su problemática con el concepto o el enfoque con los «servicios de los ecosistemas» y sugirieron su reemplazo por la expresión «funciones de los ecosistemas», para equilibrar, a su juicio, la visión mercantilista del primer término.

Igualmente se adoptaron las principales reglas de procedimiento de la plataforma, al menos las consideradas como esenciales para su puesta en marcha, debiendo concluir el resto nuevamente durante la primera sesión de la plataforma. Hay que destacar, entre las reglas de procedimiento pendientes de aprobación, la relativa a la participación, como miembros de pleno derecho de la plataforma, de las Organizaciones Regionales de Integración Económica. Esto hace que, por el momento, la UE no pueda ser miembro de la plataforma y participe como mero observador. Esta exclusión de la UE sólo se daba hasta la fecha en los convenios ambientales de los años 70 (CITES y Ramsar) puesto que en aquel momento no se preveía ni la participación ni la importancia de este tipo de organizaciones en estos convenios. La situación actual, realmente sin precedentes en otras negociaciones ambientales, sólo se explica por la actitud de Estados Unidos que sí forma parte de la plataforma. El impacto inmediato de esta exclusión ha sido la retirada por parte de la UE de la financiación prevista para la plataforma para los años 2012 y 2013. De mantenerse en el tiempo la misma supondría a medio y largo plazo la no integración de las necesidades y trabajos de la plataforma en las importantes líneas de investigación de los potentes programas de investigación científica a nivel europeo.

El último gran escollo en la adopción de la resolución de establecimiento de la plataforma fue el choque entre aquellos que consideran que la plataforma debe estar en todo caso bajo el seno de Naciones Unidas y, por tanto, exigían dejar claro el proceso de transformación de la plataforma en esa dirección, mientras que otro grupo de países defendió la total independencia de la plataforma frente a otras organizaciones de Naciones Unidas. Esta cuestión tendrá que ser resuelta en la primera reunión de IPBES. En todo caso, para la fase interina la Resolución solicita al PNUMA que siga dando el apoyo a la plataforma como lo ha venido haciendo hasta la fecha.

La resolución final por la que se establece IPBES fue aprobada por 89 países, mientras que Bolivia, Egipto y Venezuela no le dieron su apoyo.

A principios de 2013 tendrá lugar la primera reunión oficial de la plataforma en la cual se tendrán que elegir a los miembros de la mesa y a los miembros del panel multidisciplinar de expertos, teniendo igualmente que avanzar en la configuración de su programa de trabajo. Se espera en todo caso que las dudas que siempre han acompañado a esta plataforma se despejen una vez la misma comience a andar y muestre verdaderamente su función y cometido.

De esta forma arranca formalmente una plataforma cuyo cometido será la de reforzar la información científica en materia de biodiversidad de una forma asequible para la toma de decisiones, una enorme tarea cuyo primer examen probablemente será la evaluación global del estado de la biodiversidad en el año 2018 como información de base para la revisión de los cumplimientos de los llamados objetivos de Aichi del Plan Estratégico del Convenio sobre Diversidad Biológica para el período 2011-2020.

### 2.3. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE MARINO

#### **A. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 (UNCLOS)**

La Asamblea General de Naciones Unidas nuevamente recoge en dos resoluciones los avances llevados a cabo en su seno en el año 2012:

- a) Resolución A/RES/67/78 de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa a los océanos y el derecho del mar, adoptada el 11 de diciembre de 2012.
- b) Resolución A/RES/67/79 relativa a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos relativa a la pesca sostenible, adoptada el 11 de diciembre de 2012.

#### **B. Convenio para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL 1973/78)**

El Comité de Protección del Medio Ambiente Marino de MARPOL mantuvo su sexagésimo tercera reunión del 27 de febrero al 2 de marzo de 2012. Durante esta reunión el Comité cuatro nuevas directrices en relación con las medidas de eficiencia energética y continuó con el debate de otras medidas relacionadas con mecanismos de mercado para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero producidas por barcos, aunque en estas últimas cuestiones se pospuso cualquier tipo de decisión hasta la siguiente reunión.

Igualmente el Comité adoptó otra serie de directrices relativas al reciclado ambientalmente correcto de barcos o a la autorización de instalaciones para el reciclaje de

barcos. Otra serie de directrices fueron remitidas al grupo de correspondencia para su elaboración y presentación durante la próxima reunión del Comité.

El Comité realizó progresos en otras cuestiones como las aguas de lastre (en donde sigue pendiente la entrada en vigor de la Convención especializada en la materia por su baja ratificación por el momento), así como sobre las directrices relativas a los requisitos para las instalaciones de recepción de residuos en los puertos, el tratamiento de residuos y aguas residuales.

### **C. Acuerdos Regionales de especial relevancia para España**

#### *a. Convenio de Barcelona*

La décimo séptima reunión ordinaria de las Partes Contratantes del Convenio para la Protección del Medio Marino y la región Costera del Mar Mediterráneo tuvo lugar del 8 al 12 de febrero de 2012 en París (Francia).

Los problemas financieros que arrastraba el Convenio, con un agujero de más de 2,5 millones de euros, parece que está ya en proceso de ser solucionado, aunque este importante déficit sin duda lastrará durante el algún tiempo las actividades (y la ambición de las mismas) del Convenio. En todo caso en esta reunión las Partes adoptaron un total de 14 decisiones junto con la llamada Declaración de París, lo que muestra la culminación de un importante trabajo intersesional.

La llamada Declaración de París recoge un renovado compromiso político de «tomar todas las medidas necesarias para hacer del Mediterráneo un mar limpio, saludable y productivo con unos ecosistemas y una biodiversidad bien conservada», a través de la integración del enfoque ecosistémico en la gestión de las actividades humanas. Igualmente en la declaración los países recalcan la necesidad de cumplir con el objetivo de la designación y el establecimiento de un 10% del Mediterráneo bajo Áreas Marinas Protegidas para el año 2020. Estos compromisos también hacen referencia a la necesidad de reducir la contaminación en el Mediterráneo, en particular desde tierra al mar, a través de la adopción de acuerdos jurídicamente vinculantes y planes regionales de acción y aumentado las medidas de control sobre el tráfico marítimo. La declaración llama la atención sobre la importancia de reforzar la gestión integrada de las zonas costeras en el Mediterráneo y también sobre la necesidad de establecer condiciones de transparencia y eficacia para la mejora de la gobernanza institucional del Plan de Acción del Mediterráneo. Por último, destaca la importancia de que el Convenio sea constructivo en el proceso de Rio+20 e incluye una serie de elementos a ese respecto.

Tras la entrada en vigor en el año 2011 del Protocolo relativo a la gestión integrada de las zonas costeras del Mediterráneo (ICZM), del que España y la Unión Europea son Partes, esta reunión de las Partes aprobó el Plan de Acción para la implementación del mismo en el período 2012-2019, un importante impulso a esta cuestión. En

ese sentido la decisión destaca la prioridad de que las Partes en los próximos años desarrollen sus estrategias nacionales y se lleve a cabo una evaluación del estado de las costas en el Mediterráneo a través de la ejecución de los correspondientes proyectos, incluidos los de recogida de información y monitoreo.

De igual forma la reunión adoptó el Plan de Acción para el otro protocolo que entró en vigor el año anterior, el Protocolo para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación resultante de la exploración y explotación de la plataforma continental y del fondo del mar y su subsuelo, del que ni España ni la Unión Europea son Parte.

Otra importante decisión ha sido la adopción de los objetivos operacionales y ecológicos, indicadores y calendarios para la implementación de la hoja de ruta del enfoque ecosistémico en el Mediterráneo. Similar acción se ha llevado a cabo en relación a la conservación de la vegetación marina (programa de trabajo 2012-2017). Igualmente las Partes han decidido actualizar los anexos II y III del Protocolo relativo a las Áreas Especialmente Protegidas y Diversidad Biológica en el Mediterráneo.

La reunión ha sido muy activa además en la adopción de distintos planes regionales: reducción del mercurio, reducción de BOD5 y otras numerosas sustancias en el marco de la aplicación del artículo 15 del Protocolo de protección del Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre. En el contexto de este último protocolo y el cumplimiento de su artículo 7 se adoptaron los criterios y estándares para la calidad de aguas de baño.

Por último las Partes adoptaron una estrategia regional para la gestión de las aguas de lastre y las especies invasoras en el Mediterráneo, adelantando la implementación del Convenio internacional de la Organización Marítima Internacional en esta materia, y el Marco Estratégico para la gestión de la basura marina.

*b. Convenio relativo a la Protección del Medio Marino del Nordeste Atlántico (OSPAR)*

La reunión de la Comisión OSPAR tuvo lugar del 25 al 29 de junio de 2012 en Bonn (Alemania). Durante la misma la Comisión adoptó una Decisión y varias Recomendaciones. Destaca la creación del Área Marina Protegida de las Charlie-Gibbs Norte en Alta Mar y las recomendaciones de gestión de la misma.

Llama poderosamente la atención que, habiendo sido OSPAR el Convenio que más tiempo lleva trabajando en el establecimiento de Áreas Marinas Protegidas en áreas fuera de la jurisdicción, llegado el momento de hacer su contribución al proceso de identificación de áreas marinas de importancia biológica o ecológica (EBSAs) sea esta región la que demore el proceso al requerir más tiempo para desarrollar el trabajo en la descripción de las áreas que cumplen con dichos criterios. Para esto el Comité ha establecido una hoja de ruta para el período 2012-2014, en el que también realiza una petición al Consejo Internacional para la Exploración del Mar (ICES) para llevar a cabo junto con la Comisión pesquera del Noreste Atlántico (NEAFC) un taller científico conjunto para revisar las áreas que cubren dichos criterios.

El Comité decidió extender las medidas de protección sobre diferentes especies (los caballitos de mar, tanto de hocico pequeño como grande, así como de las camas o vegetación del fondo marino de *Zostera*).

Además la Comisión adoptó durante esta reunión una serie de directrices:

- Sobre mejores prácticas ambientales en las operaciones de tendido de cables;
- Sobre arrecifes artificiales en relación con los recursos vivos marinos;
- En apoyo de la recomendación para la gestión en base a riesgo de las descargas de agua desde instalaciones off shore;
- Para el formato armonizado de notificaciones de químicos off-shore.

**D. Convenios para la conservación de hábitats y especies marinas amenazadas, el Acuerdo ACCOBAMS (Acuerdo para la Conservación de los Cetáceos del Mar Negro, el Mar Mediterráneo y la Zona Atlántica Contigua)**

Durante este año 2012, el Acuerdo ha mantenido diversas actividades interseccionales, destacando la octava reunión de su Comité Científico, en preparación de la quinta Reunión de las Partes, la cual tiene previsto celebrarse en noviembre de 2013.

2.4. CALIDAD DEL AIRE Y PROTECCIÓN ATMOSFÉRICA

**A. Convenio sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia (LRTAP) de 1979**

La trigésimo primera Reunión del Órgano Ejecutivo de este Convenio tuvo lugar del 11 al 13 de diciembre de 2012 en Ginebra (Suiza). El trabajo durante esta reunión del Órgano Ejecutivo se centró exclusivamente en la adopción de diferentes enmiendas al Protocolo para la reducción de la acidificación, la eutrofización y el ozono troposférico. Tan exigente fue este trabajo que la reunión no pudo revisar y adoptar las habituales decisiones relativas a los distintos incumplimientos de las Partes de los distintos Protocolos que forman parte del Convenio.

La primera decisión adoptada durante esta reunión se centra en la enmienda del Anexo I del Protocolo, relativo a cargas y niveles críticos. A través de esta enmienda se reemplaza la referencia al manual sobre metodologías que a partir de ahora pasa a ser el Manual sobre Metodologías y Criterios para el Modelaje y Mapeo de las Cargas y Niveles Críticos y Efectos, Riesgos y Tendencias de la Contaminación del Aire. La enmienda aclara que ya no se trata en muchos de sus elementos de límites superiores sino de «compromisos de reducción», lo cual tendrá un impacto significativo en cuanto al seguimiento de su cumplimiento.



Las enmiendas tanto al texto del Protocolo como a sus anexos se rigen por lo establecido en el artículo 13, el cual indica que estas enmiendas se adoptan por consenso y que entrarán en vigor para todas aquellas Partes que no hayan notificado en el período de noventa días desde su adopción su objeción a la misma. Solo en caso de que hubiera menos de 16 Partes que hubieran aceptado la enmienda la misma no entraría en ningún caso en vigor.

La segunda decisión se refiere a la enmienda del texto del Protocolo, a los anexos II a IX y la introducción de dos nuevos anexos X y XI. Las enmiendas se centran en la introducción del negro de carbón, las partículas sólidas atmosféricas y los precursores del ozono en la regulación del Protocolo. También introduce la posibilidad de que las Partes adopten los llamados «acuerdos flexibles de transición» para el cumplimiento de lo dispuesto en los anexos VI (Valores límite para las emisiones de compuestos orgánicos volátiles de fuentes fijas) y VIII (Valores límite para combustible y nuevas fuentes móviles). La decisión también introduce la diferenciación entre ajustes y las enmiendas al Protocolo, hasta ahora cubiertas por un mismo artículo, de cara a facilitar el procedimiento de ajustes. En las enmiendas a los anexos se introducen los ajustes anteriores y incorpora la fecha objetivo de 2020 para los compromisos de reducción.

Los nuevos anexos que se introducen son el anexo X (Valores límite para las emisiones de partículas sólidas de fuentes fijas) y el anexo XI (Valores límite para compuestos orgánicos volátiles contenidos en productos).

La tercera decisión hace referencia a los ajustes bajo el Protocolo de Gotemburgo relativos a la reducción de los compromisos de emisiones o a los inventarios con propósito de la comparación de las emisiones totales a nivel nacional con ellos. Esto trata simplemente de ajustar los procedimientos con los cambios y enmiendas introducidos en los dos anteriores decisiones.

La última decisión se refiere a la aplicación provisional de las enmiendas.

## **B. Protocolo de Montreal (OZONO)**

El Protocolo de Montreal sobre las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (SAO) celebró en el año 2012 su veinticinco aniversario, por lo que su vigésimo cuarta Reunión de las Partes (MOP-24), la cual tuvo lugar del 12 al 16 de noviembre de 2012 en Ginebra (Suiza), fue una celebración especial.

En estos veinticinco años el Protocolo (el único plenamente universal con 197 Partes) ha conseguido ampliar de forma notable –y no de forma gradual sino casi exponencial– el número de sustancias sobre las cuales se aplica su regulación consiguiendo una muy alta efectividad en su implementación (el 98% de las sustancias reguladas por el mismo han sido eliminadas o están en proceso de eliminación). Los expertos cuantifican en millones los cánceres de piel y otras enfermedades que se han evitado en estos años (y los que se evitarán en el presente siglo) gracias al control y

progresiva eliminación de estas sustancias, con el consiguiente ahorro económico en el gasto que los países y ciudadanos deben de cubrir.

Curiosamente, con tanto como tiene el Convenio y el Protocolo que celebrar de sus logros y eficiencia a nivel universal en estos 25 años, el mismo se encuentra en el momento actual inmerso en su más compleja crisis, tal vez incluso motivada en cierta medida por su propio éxito. La cuestión de la oportuna ampliación del trabajo del Protocolo a la regulación de los hidrofluorocarbonos (HFC) no se ha conseguido desbloquear en esta reunión, por lo que no se alcanzó ningún tipo de decisión, ni con respecto a la producción limpia de HFCH-22 a través del control de emisiones de los by-products, ni tampoco sobre la enmienda al Protocolo para incluir los HFCs. El debate se centra en si estas sustancias están fuera del ámbito del Protocolo, al no ser sustancias que agoten la capa de ozono sino que son sustancias con gran potencial sobre el calentamiento global, en principio no cubierto por el Protocolo, o si las mismas sí están cubiertas, al haberse extendido su utilización como alternativa barata a los hidroclorofluorocarbonos, sí reguladas por el Protocolo. La cuestión no es en absoluto banal puesto que el efecto lateral creado podría en sí mismo, de no regularse rápidamente la cuestión, tener un efecto mucho mayor sobre el cambio climático que las emisiones de dióxido de carbono.

¿Es realmente una cuestión jurídica? Verdaderamente no lo parece. Es evidente la relación causa efecto de una medida con la otra, por lo que si las Partes estuvieran de acuerdo nada parece impedir, desde el punto de vista jurídico, que se incluyeran medidas de control y eliminación sobre estas sustancias en el Protocolo. La cuestión es más bien, como casi siempre en cuestiones ambientales, de carácter industrial y económico, y por tanto político. La mayoría de países emergentes han reorientado su producción basándose en el empleo de estas sustancias, mientras que otra serie de países tienen importantes intereses en las nuevas sustancias que sustituirían a éstas. Hacia esos términos parece que se va redirigiendo la discusión y de ser así parecería por tanto una cuestión de tiempo el llegar a un acuerdo de qué incentivos son los necesarios aplicar para pasar a su progresiva reducción y eliminación. La introducción en esta reunión de una iniciativa de Suiza de tener en cuenta en el Fondo Multilateral del Protocolo de maximizar los beneficios en cuestiones climáticas, abriendo la puerta a contribuciones voluntarias, va ya en esa dirección. La dirección que debe tomar este asunto, por tanto, parece clara, lo que ya es más confuso es el tiempo que llevará tomar dicha dirección, lo cual variará mucho en función de los incentivos que se pongan sobre la mesa.

La reunión, además del tema anterior, que centró casi la totalidad de su atención y en el que no se llegó a adoptar decisión alguna, adoptó un total de 16 decisiones de sustancia y 11 de procedimiento.

## 2.5. CAMBIO CLIMÁTICO: LA PRÓRROGA DEL PROTOCOLO DE KIOTO CON MENOS ESTADOS Y LA PROMESA DE UN ACUERDO GLOBAL EN 2015

Los primeros diez años del siglo XXI han sido decepcionantes para la lucha contra el cambio climático, pues no se ha conseguido acordar un marco de acción más allá

del período de compromisos establecido en el Protocolo de Kioto, es decir, más allá del año 2012. Con ello, peligra el objetivo de que la temperatura de la tierra no supere en el presente siglo los 2º C respecto de la era preindustrial, umbral incontrovertido científicamente y aceptado por la comunidad internacional como límite que no debe ser sobrepasado para evitar daños irreparables en el sistema climático del planeta.

En sesión que tuvo lugar en Bali (Indonesia) en diciembre de 2007, la undécima Conferencia de las Partes (COP) de la Convención de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) se acordó el desarrollo de un marco de acción más allá del período de compromisos establecido en el Protocolo de Kioto, es decir, más allá del año 2012. Para ello, se aprobó la llamada «hoja de ruta de Bali», que era un mandato para que se llevaran a cabo durante dos años los trabajos necesarios para la adopción en 2009, en la cumbre del clima de Copenhague, de un acuerdo multilateral que permitiese contar con un marco de acción internacional para después de 2012.

El acuerdo no se logró, sin embargo, ni en la COP de Copenhague ni en las siguientes que tuvieron lugar en Cancún en 2010 y en Durban en 2011.

En la COP que tuvo lugar en Doha (Qatar) en diciembre de 2012 se acordó extender el Protocolo de Kioto durante ocho años más, pero se trata de un «acuerdo de mínimos» y sus firmantes, encabezados por la UE y Australia, representan sólo el 15% de las emisiones mundiales de GEI, pues Rusia, Japón y Canadá han decidido no continuar en este segundo periodo de cumplimiento, y no se ha conseguido incorporar ni a Estados Unidos ni a las naciones emergentes (China, India y Brasil) que sólo han hecho promesas de frenar sus emisiones de manera voluntaria, y sin control exterior en el caso de China.

A pesar de ello, se mantienen vivas las esperanzas de un nuevo acuerdo global de las Naciones Unidas para luchar contra el cambio climático, que se adoptaría en 2015 y que entraría en vigor en 2020.

Pasamos a exponer los principales acuerdos adoptados en esta undécima conferencia de las Partes de la CMNUCC:

A) La prórroga del Protocolo de Kioto se ha llevado a cabo mediante una enmienda introducida en su texto cuyos principales aspectos son los siguientes:

- El segundo periodo de cumplimiento será de ocho años, comenzando el 1 de enero de 2013 y finalizando el 31 de diciembre de 2020.
- No forman parte del Anexo B del Protocolo de Kioto, a efectos del segundo periodo de cumplimiento, Japón, Nueva Zelanda y la Federación de Rusia, puesto que han notificado que no tienen intención de asumir un compromiso cuantificado de reducción para este segundo periodo de compromiso. Canadá, por su parte, decidió retirarse del Protocolo.
- Treinta y ocho países, que incluyen a la Unión Europea y sus 27 miembros, asumen compromisos cuantificados de reducción de emisiones en este segundo

periodo de cumplimiento, Estos compromisos figuran en una tercera columna del Anexo B como un porcentaje del monto de GEI que emitían en el año de base. El año base que se toma es 1990 (salvo alguna excepción, como Australia, que aplica el año 2000).

- El objetivo que persigue este segundo periodo de cumplimiento es el de reducir el total de las emisiones de GEI de las Partes del Anexo B «a un nivel inferior en no menos del 18% al de 1990 en el periodo de compromiso comprendido entre los años 2013 y 2020».
- Las partes del Anexo B del Protocolo de Kioto revisarán sus compromisos cuantificados de reducción en 2014. Con esta revisión se persigue que se hagan más estrictas las metas de Kioto II, lo cual es una concesión a los países en desarrollo, que presentaron una dura batalla contra la escasa ambición demostrada por las naciones desarrolladas a la hora de reducir o limitar sus emisiones. Estos países denunciaron que los compromisos adoptados están lejos de las recomendaciones de los científicos, en especial del IPCC, para hacer frente al cambio climático.

La revisión de los compromisos cuantificados tiene, por tanto, como objetivo que las Partes decidan sobre la posibilidad de «aumentar el nivel de ambición» de su compromiso, reduciendo para ello el porcentaje consignado «con vistas a lograr para 2020 una reducción agregada de por lo menos un 25 a un 40%, con respecto a los niveles de 1990».

En todo caso, a más tardar el 30 de abril de 2014, las Partes deberán presentar a la secretaría del Protocolo «información sobre su intención de aumentar la ambición de su compromiso, con inclusión de los progresos que haya realizado en el logro de su compromiso cuantificado de limitación y reducción de las emisiones, las proyecciones actualizadas más recientes de las emisiones de gases de efecto invernadero hasta el final del segundo periodo de compromiso y las posibilidades de aumentar la ambición».

Algunos países han avanzado ya una promesa de reducción de las emisiones de GEI para 2020 superior a la que resulta de los compromisos cuantificados. En el caso de la Unión Europea, se hace una oferta condicional de asumir una reducción de las emisiones del 30% para el año 2020 con respecto a los niveles de 1990, a condición de que otros países desarrollados se comprometan a aplicar reducciones comparables de sus emisiones y los países en desarrollo hagan una contribución adecuada con arreglo a sus responsabilidades y capacidades respectivas.

- Los mecanismos de flexibilidad (Mecanismos de Desarrollo Limpio, Proyectos de Aplicación Conjunta y Comercio de Derechos de Emisión), seguirán aplicándose en el segundo periodo de cumplimiento, pero únicamente las Partes que tengan un compromiso cuantificado de limitación o reducción de emisiones tendrán derecho a transferir y adquirir mediante estos mecanismos reduc-

ciones certificadas de las emisiones (RCE) y unidades de cantidad atribuida (UCA), unidades de reducción de las emisiones (URE) y unidades de absorción (UDA) válidas para el segundo período de compromiso.

- Algunos, pero no todos, los países que han aceptado objetivos de reducción para este segundo periodo también han aceptado no arrastrar al mismo los créditos de emisión sobrantes del primer periodo.

Esta enmienda entrará en vigor 90 días después de que el 75% de los Estados Parte la hayan ratificado. En los considerandos de la enmienda se señala «la urgente necesidad de que las Partes depositen sin tardanza sus instrumentos de aceptación para asegurar la pronta entrada en vigor» de la misma.

Mientras tanto, y para evitar que haya una interrupción en la aplicación del Protocolo, se acuerda que las Partes que la hayan aceptado «pueden aplicar provisionalmente la enmienda», debiendo notificar esa aplicación provisional. Para las Partes que no acuerden esta aplicación provisional, el Protocolo se convierte en indicativo, puesto que se dice que, en tanto no entre en vigor, «cumplirán sus compromisos y otras responsabilidades en relación con el segundo periodo de compromiso de un modo que sea compatible con su legislación nacional o sus procesos internos, a partir del 1º de enero de 2013».

Como consecuencia de la renuncia a formar parte del segundo periodo de cumplimiento de Rusia, Japón y Canadá, y del rechazo de Estados Unidos a incorporarse al mismo, la posible eficacia de este segundo periodo de cumplimiento se ve muy mermada, pues los Estados que participan generan poco más de un 15% del total de emisiones contaminantes mundiales.

Pero, a pesar de tratarse de un grupo muy reducido de países, en especial en relación al porcentaje global de emisiones, la apuesta que hacen es valiosa en dos sentidos:

Este grupo de países logran, en primer lugar, que el punto de partida en las negociaciones pendientes no se pueda rebajar del que se han marcado voluntariamente.

En segundo lugar, permite que los países y regiones que han asumido medidas de reducción, como la UE, puedan tomar medidas a nivel comercial contra otros países. Posiblemente, sólo cuando las medidas para la reducción de emisiones pasen a tener efectos comerciales empezará la cuestión del cambio climático a tomarse verdaderamente en serio a nivel internacional.

B) Avances en la «Plataforma de acción mejorada de Durban» hacia un acuerdo mundial en 2015.

Para el logro de un acuerdo mundial a largo plazo, en Durban se lanzó lo que se conoce como «*Durban Platform for Enhanced Action*», es decir, «Plataforma de Acción mejorada de Durban», que significa abrir un periodo de negociaciones entre todos los países hasta el 2015 para acordar niveles de reducción de emisiones más ambiciosos

que los hoy existentes, hasta llegar a los niveles que demanda la ciencia. Para ello, se creó el «grupo de trabajo especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención».

En Doha, se ha acordado un calendario para la negociación de un acuerdo global sobre cambio climático en la COP de 2015, cuyas obligaciones se harían efectivas en 2020.

Se trata de determinar y acordar un objetivo mundial con el fin de lograr una reducción sustancial de las emisiones mundiales para 2050. El Secretario General de Naciones Unidas, Ban Ki-moon, anunció su intención de convocar a una reunión a los dirigentes mundiales en 2014 para asegurar que se consiguiera el acuerdo en 2015. Se acuerda que el borrador del acuerdo mundial estará preparado para la COP 20, que tendrá lugar en diciembre de 2014, y que el texto para la negociación estará disponible en mayo de 2015.

### C) Acuerdos sobre la acción de cooperación a largo plazo.

En la reunión de 2007 en Bali, se adoptó un Plan de Acción, conocido como Plan de Acción de Bali, concebido como un proceso global que permita la aplicación plena, eficaz y sostenida de la Convención mediante una cooperación a largo plazo, abordando para ello diversos aspectos (mitigación del cambio climático, medidas de adaptación, recursos financieros e inversiones, desarrollo y transferencia de tecnología, entre otros). Se constituyó para ello un órgano subsidiario de la Convención, denominado Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo.

Este Grupo de Trabajo presentó sus resultados en la COP de Cancún y se aprobaron los denominados «Acuerdos de Cancún para una nueva era de cooperación internacional en el cambio climático», que establecen un paquete de medidas para luchar contra el cambio climático, entre las que pueden destacarse:

- el reconocimiento, unánime, de que son necesarios fuertes recortes en las emisiones globales de manera que se limite el aumento de la temperatura a menos de 2 °C;
- siguiendo lo acordado en Copenhague, los Estados industrializados (del Anexo I) comunicaron a la CMNUCC sus compromisos voluntarios de reducción de emisiones para 2020 y los demás Estados Partes han asumido y comunicado, asimismo, medidas de mitigación voluntarias, que, van a poder beneficiarse de ayudas económicas (para lo cual serán objeto de verificación periódica sobre su implantación efectiva). En Cancún, se insta a los Estados a revisar estos compromisos;
- se acuerda la creación de un mecanismo de tecnología (integrado por un Comité Ejecutivo de Tecnología, un Centro de Tecnología y la Red de Tecnología Climática), con el objetivo de apoyar la acción sobre adaptación y mitigación;
- se adoptan medidas a corto y largo plazo en cuanto a la financiación de las medidas de mitigación en los países en desarrollo. A largo plazo, se acuerda la creación de un Fondo Verde para movilizar anualmente 100 mil millones de

dólares para los países en desarrollo que trabajen en medidas de mitigación contra el cambio climático a partir de 2020. A corto plazo, en Cancún se aprobó un total de 30.000 millones de dólares en financiación de arranque rápido, proveniente de los países industrializados, para apoyar la acción sobre cambio climático hasta el año 2012;

- se acuerda crear un programa dirigido a fomentar las acciones para frenar las emisiones debidas a la deforestación y degradación forestal en los países en desarrollo (los denominados mecanismos REDD), con soporte tecnológico y financiación.

En Doha, se procuró avanzar sobre estos acuerdos, pudiéndose destacar los siguientes aspectos:

- Se solicita al órgano subsidiario para asesoramiento científico y tecnológico que tecnología que lleve a cabo un programa de trabajo para desarrollar el procedimiento para un nuevo mecanismo basado en el mercado para promover medidas costes-beneficios eficaces de mitigación.
- Para la financiación a largo plazo, si bien se reafirma el compromiso de los países desarrollados de proporcionar una ayuda anual de 100.000 millones de dólares para 2020 a los países en vías de desarrollo, no se establece un calendario concreto para ir incrementando la ayuda ni se concretan las fuentes de esta financiación. Estas decisiones se posponen a la próxima COP, que tendrá lugar en Polonia a finales de 2013.
- Para la financiación a corto plazo en el periodo 2013-2015, se anima a los países desarrollados a proporcionar una cuantía equivalente al menos a la aportación anual media que proporcionaron en el periodo 2010-2012.
- Se pone en marcha un proceso de revisión de los compromisos asumidos por los Estados industrializados y las medidas de mitigación voluntarias de los Estados en vía de desarrollo para asegurar el logro del objetivo a largo plazo de mantener el incremento de la temperatura por debajo de los 2 °C. El proceso de revisión comenzará en 2013 y concluirá en 2015.

## 2.6. SUSTANCIAS QUÍMICAS Y RESIDUOS PELIGROSOS

Tras el paso dado en 2010 por los tres convenios de sustancias químicas y residuos peligrosos de crear una secretaría conjunta y comenzar un proceso de sinergias, en 2011 se consolidaron los calendarios conjuntos con la realización en el mismo año de todas las conferencias o reuniones de las Partes de los distintos convenios. Es por ello que todos estos convenios celebrarán su próxima Conferencia ordinaria y la extraordinaria del 28 de abril al 10 de mayo de 2013 en Ginebra (Suiza), por lo que se informará del avance de las mismas en el análisis de 2013.

Por otra parte en 2012 las negociaciones sobre un convenio internacional sobre mercurio entraron en su recta final con buenas perspectivas sobre su finalización y adopción a principios de 2013.

**A. Convenio de Basilea sobre el Control de Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación (1989)**

La décima Conferencia de las Partes del Convenio tuvo lugar en Cartagena de Indias (Colombia), del 17 al 21 de octubre de 2011. La próxima Conferencia de las Partes tendrá lugar del 28 de abril al 10 de mayo de 2013 en Ginebra (Suiza), por lo que el Convenio ha mantenido en 2012 su trabajo y reuniones intersesionesales.

**B. Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo aplicado a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos objeto del Comercio Internacional (1998)**

La quinta Reunión de las Partes tuvo finalmente lugar en Ginebra (Suiza) del 20 al 24 de junio de 2011. La próxima Conferencia de las Partes tendrá lugar del 28 de abril al 10 de mayo de 2013 en Ginebra (Suiza), por lo que el Convenio ha mantenido en 2012 su trabajo y reuniones intersesionesales, encabezados por su Comité de Revisión.

**C. Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (2001)**

La quinta Conferencia de las Partes tuvo lugar en Ginebra (Suiza) del 25 al 29 de abril de 2011. La próxima Conferencia de las Partes tendrá lugar del 28 de abril al 10 de mayo de 2013 en Ginebra (Suiza), por lo que el Convenio ha mantenido en 2012 su trabajo y reuniones intersesionesales, encabezados por su Comité de Revisión.

**D. Grupo de Trabajo para Revisar y Evaluar las Medidas para Solucionar la Cuestión Global del Mercurio**

La cuarta y, en principio, penúltima reunión del Comité Negociador Intergubernamental sobre el desarrollo de un instrumento jurídicamente vinculante sobre el mercurio tuvo lugar del 27 de junio al 2 de julio de 2012 en Punta del Este (Uruguay).

Durante esta cuarta reunión se avanzó de forma decidida y rápida en cuestiones técnicas relativas al almacenaje, residuos y lugares contaminados. Igualmente se limitaron las opciones en relación a la transmisión de información y al envío de informes. La parte más controvertida siguió siendo la referida a cumplimiento, financiación y medidas de control para productos y procesos, las cuales forman parte de un mismo todo en este tipo de acuerdos: un país, especialmente en vías de desarrollo,



sólo va a estar dispuesto a someterse a un control exterior y a ciertas medidas de cumplimiento si considera que está obteniendo el apoyo necesario (financiero o de transferencia de tecnología) para cumplir de forma adecuada con sus obligaciones legales, por lo tanto incentivos y control deben ir de la mano. Estos elementos están a su vez ligados al ámbito que finalmente cubrirá este instrumento legal. Es lógico que estos elementos formen parte del paquete negociador final y que, por tanto, no se cierren hasta la última reunión del comité. De hecho en estas discusiones algunos países han ido un paso más allá al querer someter al control de un hipotético y futuro mecanismo (o Comité) de cumplimiento del futuro Convenio no ya las obligaciones legales de los países en la reducción o eliminación de estas sustancias sino en el cumplimiento de las contribuciones financieras por parte de los Estados desarrollados para su ejecución.

La parte central de la negociación sigue abierta y no se cerró en esta cuarta reunión, en la que se generaron muchas preguntas y conexiones entre elementos, por lo que todos los países deberán hacer un importante ejercicio de consultas y preparación interna de cara al éxito y conclusión de la negociación durante la quinta reunión del Comité, en enero de 2013. Hay que recordar que el mandato al Comité Negociador es la de presentar sus resultados ante la vigésimo séptima reunión del PNUMA en febrero de 2013, lo que permitiría llevar a cabo una Conferencia Diplomática para la adopción formal del texto, la cual está prevista tenga lugar en Minamata (Japón) en octubre de 2013.

### **3. ORGANIZACIÓN: ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES NOVEDADES (EL PNUMA Y RIO+20)**

#### **3.1. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE (PNUMA)**

La duodécima reunión extraordinaria del Consejo de Administración del *Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) / Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial*, tuvo lugar en Nairobi (Kenia) del 20 al 22 de febrero de 2012, la segunda y última en este período bajo presidencia española.

Durante esta reunión, en la que se celebraba el 40 aniversario de la creación del PNUMA, se aprobaron 8 decisiones, la primera de ellas una especie de declaración titulada «El PNUMA a los 40». Las otras decisiones versaron sobre: gobernanza ambiental internacional; situación ambiental mundial; producción y consumo sostenible; proceso consultivo sobre las opciones de financiación para residuos y productos químicos; mejora de la cooperación y coordinación en el sector de químicos; presupuesto y programa de trabajo entre el PNUMA y los Acuerdos Multilaterales Ambientales; y mejora de la coordinación en el sistema de Naciones Unidas, incluido el Grupo de Gestión Ambiental.

Aunque el proceso de preparación de la Cumbre de Río+20 no era parte de esta reunión sí que la inminente celebración de la misma marcó los debates de muchas cuestiones, sobre todo teniendo en cuenta que el PNUMA es el principal responsable de la parte ambiental en las más amplias discusiones sobre desarrollo sostenible. Así muchos de los debates se centraron en la mejora de la gobernanza ambiental y el impacto de este proceso en el más amplio proceso denominado «marco internacional para el desarrollo sostenible». En este sentido se definieron con mayor claridad las dos opciones de mejora de la gobernanza ambiental: por un lado la introducción del carácter universal en el Consejo de Administración del PNUMA o la transformación del PNUMA en una agencia especializada de Naciones Unidas (la Organización Mundial de Medio Ambiente). Esta última opción es la que la Unión Europea, junto con la Unión Africana y otros países vienen defendiendo con fuerza. Sin embargo, Estados Unidos, Rusia, China, India y Egipto mostraron sus dudas con respecto a esta última opción.

En la decisión relativa a la mejora de coordinación se solicitó el aumento de las sinergias en el área de las convenciones de biodiversidad, intentando que éstas sigan el camino emprendido por los convenios de químicos y residuos.

Los debates en torno al otro tema clave, la economía verde, volvieron a poner de manifiesto las diferencias sustanciales, incluso en torno al propio concepto que engloba. Lo cierto es que los debates anticiparon en buena medida los resultados posteriores de la propia Conferencia de Río +20 y los miedos que dicho término y dicho debate siguen acarreado, lo cual no es por cierto un debate nuevo, es el mismo debate que se lleva teniendo a nivel internacional desde la Conferencia de Estocolmo de 1972: la protección ambiental, al igual que la llamada economía verde, significará un cambio de paradigma que conllevará unos importantes costes adicionales. Los países en vías de desarrollo ven un impacto de esta nueva doctrina en sus posibilidades de desarrollo (los más radicales lo visten como parte de un nuevo imperialismo económico) y los países desarrollados muestran dudas de querer llevar a cabo dicho cambio de paradigma y mucho más de estar dispuestos a asumir sus costes. En ese debate los convencidos sobre la necesidad de introducir esta «economía verde» fueron incapaces de convencer a pesar de recalcar la voluntariedad del sistema y la flexibilidad de las opciones que el mismo representaría. En definitiva, más de lo mismo: falta de visión y voluntad política (liderazgo) para poner en marcha las medidas que desde hace tiempo se sabe a ciencia cierta que hacen falta.

### 3.2. CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE DESARROLLO SOSTENIBLE (UNCSD) (RIO+20)

El plato fuerte de este año 2012 en el campo ambiental a nivel internacional era sin duda la *Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible* (UNCSD), más conocida como Río+20 por celebrarse el 20 aniversario de la cumbre de Río de Janeiro (Brasil) de 1992. La reunión tuvo lugar en Río de Janeiro (Brasil) del 13 al 22

de junio de 2012 y acudieron representantes de 191 países, de los cuales 79 estuvieron representados por sus Jefes de Estado o de Gobierno, incluido el Presidente del Gobierno de España, habiendo más de 44.000 personas acreditadas para el evento y llevándose a cabo más de 500 eventos paralelos en el propio Centro de Convenciones (aunque el número de eventos no oficiales relacionado con la conferencia superaron los 3.000).

La conferencia cerró dos años de intensas negociaciones llevadas a cabo principalmente a través del Comité Preparatorio (PrepCom). Lo cierto es que el contexto internacional para la celebración de esta Conferencia difícilmente podía ser más negativo e incluso se podría decir que la propia agenda política internacional de este 2012 desplazó a un segundo lugar esta conferencia. La propia diplomacia brasileña, como anfitriones de la reunión, se encargó de asegurar los resultados de la misma cerrando los debates y el documento final tres días antes de la conclusión de la Conferencia, de forma que la participación de los líderes mundiales no pusiera en peligro ningún contenido del texto acordado.

Los temas estrella (economía verde, marco institucional para el desarrollo sostenible y dentro de éste la gobernanza global ambiental, establecimiento de objetivos de desarrollo sostenible, océanos o financiación y medidas de implementación) muestran un escaso –por no decir un nulo– progreso, el cual, en la mayoría de los casos, estará supeditado a una posterior decisión o trabajo por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Este es el caso del formato y la estructura del foro de alto nivel que reemplazará a la Comisión sobre Desarrollo Sostenible; la constitución de un grupo de trabajo para desarrollar objetivos sobre desarrollo sostenible; el establecimiento de un proceso intergubernamental para preparar un informe con opciones sobre una estrategia efectiva de financiación sobre desarrollo sostenible o la consideración del establecimiento de un mecanismo de facilitación que promueva el desarrollo y la transferencia de tecnología limpia y ambientalmente correcta. Mención especial en cuanto a la falta de progreso merece la llamada a que la Asamblea General tome en el plazo de dos años una decisión sobre el desarrollo de un instrumento bajo la Convención de Derecho del Mar en relación a la biodiversidad marina en zonas fuera de la jurisdicción nacional, cuestión que surge a raíz de la llamada incluida en el Plan de Implementación de Johannesburgo (2002) de la designación de una red global de áreas marinas protegidas que incluyese áreas marinas protegidas en zonas fuera de la jurisdicción nacional.

Los resultados de esta conferencia aparecen recogidos en el documento «El futuro que queremos» (accesible en la página [www.un.org/es/sustainablefuture/](http://www.un.org/es/sustainablefuture/)) que igualmente se encuentra recogido en la Resolución de la Asamblea General 66/288 (A/RES/66/288). Este documento está dividido en seis secciones: nuestra visión común; renovación del compromiso político; una economía verde en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza; marco institucional para el desarrollo sostenible; marco para la acción y el seguimiento; y medios de ejecución. La parte más extensa es la del marco para la acción y el seguimiento puesto que es la

que contiene el repaso a las distintas áreas determinando algunas acciones prioritarias con respecto a las mismas. La cuestión de la economía verde, parece seguir estando verde y el documento final recoge las diferentes visiones, modelos y herramientas disponibles para que los países alcancen la senda del desarrollo sostenible, entre los que se encuentra la economía verde, es decir, extremadamente diluido.

El otro tema clave de las negociaciones ambientales en el seno del PNUMA en los últimos años, la gobernanza global ambiental, se ha cerrado con el establecimiento de la participación universal en el Consejo de Gobierno del PNUMA y con el refuerzo de su papel en los instrumentos de coordinación centrales de Naciones Unidas, acompañado de una llamada para la mejora de su financiación.

La cuestión financiera en las medidas de implementación también fue otro de los grandes debates. Mientras algunos países consideraban clave este tema, otra serie de países desarrollados lo sacaron rápidamente de la mesa bajo el argumento de que la conferencia no tenía como fin la obtención de compromisos financieros. El acuerdo final consiste en «pasar la pelota» hacia la Asamblea General para que inicie un proceso intergubernamental, el cual debería estar concluido en el año 2014, para proponer opciones sobre una efectiva estrategia financiera para el desarrollo sostenible y para facilitar un mecanismo para el desarrollo y la transferencia de tecnología limpia.

Tal vez uno de los resultados políticos más destacados de la reunión fue el acuerdo de poner en marcha un proceso para el desarrollo de objetivos universales de desarrollo sostenible, por la importancia que estos pueden tener en la evolución de la agenda sobre desarrollo. Esto podría de hecho producirse a través de la transición del proceso de revisión de los Objetivos de Desarrollo del Milenio a la adopción de los objetivos sobre desarrollo sostenible. No obstante, una cosa es el acuerdo en el proceso y otra bien distinta es alcanzar un acuerdo sobre los mismos, sobre todo teniendo en cuenta la dificultad de concretizar muchos de los elementos del desarrollo sostenible y sobre todo establecer objetivos universales que cubran situaciones tan diversas como la relacionadas con el distinto nivel de desarrollo de los países en la actualidad.

#### **4. EJECUCIÓN: PRESUPUESTOS, PLANES Y POLÍTICAS**

El Consejo de Gobierno del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM, también conocido como *Global Environment Facility*, GEF) mantuvo su reunión anual en junio de 2012 en la que aprobó su Programa de Trabajo anual, el más amplio aprobado hasta la fecha cubriendo más de 667 millones de dólares, el cual también va a ser el que dé cobertura a un mayor número de países.

El período del reaprovisionamiento actual del GEF cubre el período 2010-2014 por lo que hasta el año 2013 no comenzarán las negociaciones para el siguiente reaprovisionamiento.

## 5. PROBLEMAS: CONFLICTOS Y ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES

Durante el año 2012 no se ha iniciado ningún caso nuevo ante la Corte Internacional de Justicia en materia ambiental y han continuado la tramitación de los procedimientos abiertos sin llegar a concluir ninguno de los mismos.

## 6. DOCTRINA: PRINCIPALES APORTACIONES

BLANCO, E. and J. RAZZAQUE (ed.). *Natural Resources and the Green Economy: Redefining the Challenges for People, States and Corporations*. Leiden; Boston: Martinus Nijhoff Publishers, 2012.

BOYD, D. R. *The Environmental Rights Revolution: A Global Study of Constitutions, Human Rights, and the Environment*. Vancouver, BC: UBC Press, 2012.

BORG, S. *Conservation on the High Seas: Harmonizing International Regimes for the Sustainable Use of Living Resources*. Cheltenham, UK; Northampton, Mass.: Edward Elgar, 2012.

BRUNÉE, J., M. DOELLE and L. RAJAMANI, *Promoting Compliance in an Evolving Climate Regime*. Cambridge, UK; New York: Cambridge University Press, 2012.

BUBELA, T. and E. R. GOLD (ed.). *Genetic Resources and Traditional Knowledge: Case Studies and Conflicting Interests*. Cheltenham, UK; Northampton, MA: Edward Elgar, 2012.

BURHENNE, W. E. and N. A. ROBINSON (ed.). *International Protection of the Environment. Conservation in Sustainable Development*. Eagan, MN: West, 2012.

CASSESE, A. (ed.) *Realizing Utopia: The Future of International Law*. Oxford University Press, 2012.

CRAIG, R. K. *Comparative Ocean Governance: Place-based Protections in an era of Climate Change*. Quinney College of Law, University of Utah, USA. Cheltenham, UK; Northampton, MA, USA: Edward Elgar, 2012.

GERRARD, M. B. and, K. FISCHER KUH (ed.). *The Law of Adaptation to Climate Change: US and International Aspects*. Chicago: American Bar Association, Section of Environment, Energy, and Resources, 2012.

GILES CARNERO, R. *Cambio Climático, Energía y Derecho Internacional: Perspectivas de Futuro*. ARANZADI 2012.

GREIBER, T. [et al.] *An Explanatory Guide to the Nagoya Protocol on Access and Benefit-sharing*. Gland, Switzerland: IUCN; Bonn, Germany: IUCN Environmental Law Centre, 2012.

HALEWOOD, M., LÓPEZ, I. and S. LOUAFI (ed.). *Crop Genetic Resources as Global Commons. Challenges in International Law and Governance*. Routledge 2012.

- HESTERMEYER, H. *Reality or Aspiration?: Solidarity in International Environmental and World Trade Law*. Heidelberg, Germany: Otto-Hahn-Gruppe «Diversität und Homogenität», Max-Planck-Institut für ausländisches öffentliches Recht und Völkerrecht, 2012.
- LAWSON, C. *Regulating Genetic Resources: Access and Benefit Sharing in International Law*. Cheltenham: E. Elgar, 2012.
- LORD, R. (ed.) *Climate Change Liability: Transnational Law and Practice*. Cambridge; New York: Cambridge University Press, 2012.
- MARTIN, P. *Environmental Governance and Sustainability*. Cheltenham: Edward Elgar Pub., 2012.
- MORGERA, E., BUCK, M. and E. TSIUMANI *The 2010 Nagoya Protocol on Access and Benefit-sharing in Perspective. Implications for International Law and Implementation Challenges*. Martinus Nijhoff Publishers 2012.
- MARÍN DURÁN, G. and E. MORGERA, *Environmental Integration in the EU's External Relations: Beyond Multilateral Dimensions*. Oxford, UK: Portland, OR: Hart Publishing 2012.
- SANTILLI, Juliana, *Agrobiodiversity and the Law: Regulating Genetic Resources, Food Security and Cultural Diversity*. Abingdon [England]; New York, NY: Earthscan, 2012.
- SOUTHALAN, J. *Mining Law and Policy: International Perspectives*. Annandale, NSW: Federation Press, 2012.
- TECHERA, E. J. *Marine Environmental Governance: From International Law to Local Practice*. Abingdon, Oxon; New York: Routledge, 2012.